



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS*

De Secretario General

Fecha: 2 de abril de 2012

A Sr. Vicerrector de Investigación

Sr. Secretario del Consejo Social

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, acordó aprobar la creación de la Escuela de Doctorado de la UVa y su Reglamento de régimen interno.



Vº Bº

El Rector

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Miguel Ángel González Rebollo

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Universidad de Valladolid

2-abril-2012

CREACIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



Preámbulo

Los estudios de Doctorado, como tercer ciclo de las enseñanzas universitarias, deben jugar un papel clave en la Universidad. El tercer ciclo universitario es particularmente importante como nexo de unión entre dos iniciativas europeas: el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación. Estas dos iniciativas constituyen los pilares fundamentales para alcanzar el objetivo de la Europa del Conocimiento.

Conscientes de esta importancia los gobiernos europeos han celebrado distintas reuniones y seminarios sobre esta materia. En Berlín (2003) se remarca la importancia de la investigación como una parte de la Educación Superior europea y se considera necesario ir más allá del enfoque de dos ciclos principales de Educación Superior para incluir el nivel de doctorado como el tercer ciclo en el proceso de Bolonia. Asimismo se enfatiza la importancia de la investigación y la formación en investigación y la promoción de la interdisciplinariedad para mantener y mejorar la calidad y competitividad de la Educación Superior europea. En la Conferencia de Bergen (2005) se consolida definitivamente el Doctorado como tercer ciclo de los estudios europeos, destacándose la importancia de la educación superior universitaria en la mejora de la I+D+i. Un paso importante igualmente es la consideración de los participantes en programas de doctorado como investigadores en formación y no únicamente como estudiantes. Por tanto, se considera que el componente esencial de la formación de doctorado es la investigación original, que conducirá al avance del conocimiento científico. Los principios o recomendaciones elaborados en la reunión de Salzburgo (2005), reafirmados en Berlín (2010), configuran los elementos básicos sobre los que se asienta la actual estructura de las enseñanzas de tercer ciclo en Europa.

Como culminación de la reordenación de los Estudios Superiores en España a la luz de las directrices europeas, el Ministerio de Educación promulgó el Real Decreto 99/2011 para regular las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicho Real Decreto tiene como objetivo la organización de los estudios de doctorado correspondientes al Tercer Ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor o Doctora, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En este Real Decreto se fija un marco normativo básico para los distintos aspectos de las enseñanzas de doctorado: requisitos de acceso al doctorado para los estudiantes; requisitos exigibles a los Programas de doctorado; verificación, seguimiento y acreditación de los Programas de doctorado; aspectos relativos a la tesis doctoral y su presentación y evaluación; etc. Corresponde a las Universidades el desarrollo normativo del Real Decreto, conforme a sus propios Estatutos y planes estratégicos.



24 abril - 2012 C.G.

Universidad de Valladolid

En particular, en el Real Decreto 99/2011 se prevé la creación de "Escuelas de Doctorado", llamadas a jugar un papel fundamental en la organización y coordinación de los estudios de doctorado. La Escuela de Doctorado es definida en la norma *como la unidad creada por una o varias universidades y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+I, nacionales o extranjeras, que tiene por objeto fundamental la organización dentro de su ámbito de gestión del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.*

Finalmente, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con la finalidad de integrar en su estructura las Escuelas de Doctorado junto con las Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, situándolas de este modo en el lugar preminente que les corresponde.

Con el fin de organizar y gestionar las actividades propias de los estudios de doctorado, dando cumplimiento a la nueva normativa vigente al respecto, es conveniente que la Universidad de Valladolid se dote de la estructura organizativa adecuada. Por ello se entiende que es necesario en este momento proceder a la creación de una Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid, en la cual se puedan integrar los actuales Programas de Doctorado vigentes y los que en el futuro se puedan desarrollar. Se considera conveniente de manera inicial que todos los estudios de doctorado se integren en una única Escuela de Doctorado, sin perjuicio de que en el futuro y a la vista de las necesidades que se detecten se pueda considerar la conveniencia de crear Escuelas de Doctorado por Áreas disciplinares, o bien organizarse como Secciones dentro de la Escuela de Doctorado.

La creación de una única Escuela de Doctorado que coordine los estudios de tercer ciclo en la Universidad de Valladolid tiene entre otras ventajas la garantía de un mayor impulso a todos los Programas de Doctorado, asegurando una homogeneidad en su funcionamiento y regulación. Además, una estructura integrada puede ofrecer a los investigadores en formación un entorno adecuado para el desarrollo de su actividad investigadora, principal fin de los estudios de doctorado, así como una formación transversal, apoyo a la movilidad e internacionalización, que sin duda pueden repercutir favorablemente en su formación investigadora y su empleabilidad futura.

Acuerdo de creación

Primero. La Universidad de Valladolid crea una Escuela de Doctorado como unidad que tiene por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, de las enseñanzas y actividades propias del doctorado.

Segundo. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid podrá desarrollar su actividad en colaboración con otras Universidades u otros organismos, centros, instituciones y



Universidad de Valladolid

2 abril - 2018



entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con los que establezca acuerdos de colaboración.

Tercero. La Escuela de Doctorado desarrollará sus actividades ligada a la estrategia de investigación de la Universidad de Valladolid y, en su caso, de los Organismos Públicos de Investigación y demás entidades e instituciones implicadas.

Cuarto. La Escuela de Doctorado planificará su oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos, llevadas a cabo bien por miembros de la Universidad de Valladolid bien con el auxilio de profesionales externos, profesores o investigadores visitantes.

Quinto. La Escuela de Doctorado se organiza como una unidad interdisciplinar, integrando todos los programas de Doctorado en la Universidad de Valladolid. Por tanto abarcará todas las áreas de conocimiento, con la intención de promover y facilitar la formación de todos los doctorandos de la Universidad de Valladolid, atendiendo a las necesidades y métodos formativos de las diferentes ramas de investigación. Asimismo podrá colaborar en la organización y gestión de enseñanzas oficiales de Máster orientadas fundamentalmente a la investigación, así como de otras actividades abiertas de formación en investigación.

Sexto. El funcionamiento de la Escuela de Doctorado se regirá por su Reglamento de Régimen Interno.

Séptimo. A efectos organizativos y de centralización de la gestión la sede administrativa de la Escuela de Doctorado se ubicará, inicialmente, en el Servicio de Posgrado y Doctorado.

Octavo. La Escuela de Doctorado participará en el Campus de Excelencia Internacional "Triangular-E³ -Los horizontes del hombre".

Noveno. Los Programas de Doctorado, anteriores al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, regulados por el R.D. 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre, que se encuentren actualmente en activo en la Universidad de Valladolid se incorporarán a la Escuela de Doctorado hasta que se produzca su extinción definitiva, en los términos señalados en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela De Doctorado.